

## 2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (\*)

### POLITICA REGIONAL

La Comisión aprobó el 1.º de junio, y presentó dos días después al Consejo, una importante comunicación relativa a las «orientaciones en materia de política regional comunitaria» que ella preconizaba(1); comunicación acompañada de dos proposiciones referentes a la renovación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cabe destacar, igualmente, la concesión de subvenciones a cargo del FEDER, con destino a diversos proyectos de inversiones industriales de interés para el equilibrio regional de la Comunidad.

### POLITICA SOCIAL

Durante los meses de mayo y junio, buena parte de las actividades de la Comisión, en este campo, se centraron en la preparación —a través de la adopción de diversos documentos de trabajo, fundamentalmente— de las reuniones de la Tercera Conferencia Tripartita (2), que se celebraría el 27 de junio en Luxemburgo, de la del día siguiente del Consejo «Asuntos Sociales» y de la del Consejo Europeo que tendría lugar en Londres los días 29 y 30 de junio. Con esta perspectiva, presentó el 15 de junio, un «Informe al Consejo Europeo sobre una acción comunitaria en el ámbito del mercado laboral (especialmente para la formación y el empleo de jóvenes y de mujeres)».

El 6 de julio, la Comisión adoptó una recomendación (3), sobre la formación profesional de jóvenes en paro o amenazados de pérdida de empleo.

---

(\*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, C 161, de 9-7-1977.

(2) Bol. CE, 6-1977, págs. 8-11.

(3) JOCE, L 180, de 20-7-1977.

## CRONICAS

El Comité del Fondo Social Europeo (FSE) se reunió en sesión plenaria el 10 de junio en Bruselas, examinando un gran número de solicitudes de subvención del Fondo, presentadas por los Estados miembros, con destino a operaciones de readaptación en favor de trabajadores de diversas categorías, o a personas paradas o subempleadas en regiones menos desarrolladas dentro de la Comunidad, o bien para la formación de trabajadores, la reestructuración de grupos o empresas o la readaptación de minusválidos.

El 9 de junio, la Comisión adoptó (4) nuevas orientaciones para la administración del FSE, aplicables para el ejercicio de 1977.

De acuerdo con el artículo 56, apartado 2 b) del Tratado CECA, la Comisión siguió contribuyendo a los gastos de readaptación de los trabajadores afectados por el cierre, parcial o definitivo, de empresas del carbón o siderúrgicas de la Comunidad.

Dentro del Sexto y Séptimo programas de ayuda a la financiación de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias dependientes del Tratado CECA, la Comisión prosiguió con su ritmo habitual de concesión de créditos.

También fueron objeto de la ayuda financiera de la Comisión diversos proyectos de investigación, en el marco de los diferentes programas.

El 24 de junio (5), la Comisión transmitió al Consejo dos proposiciones tendientes a modificar, por una parte, el reglamento de 14 de junio de 1971 (6), relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados y a los miembros de su familia que se desplazan dentro de la Comunidad, y por otra, el reglamento de 21 de marzo de 1972 (7), que fija las modalidades de aplicación del anterior.

También el 24 de junio, la Comisión presentó al Consejo una comunicación sobre la creación de un Instituto Sindical Europeo (8).

La Comisión transmitió al Consejo, el 1.º de agosto, una proposición de directriz sobre el acercamiento de las legislaciones en vigor en los Estados miembros en materia de protección sanitaria de los trabajadores expuestos profesionalmente al cloruro de vinilo monómero (9).

## POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

En aplicación del «Programa Preliminar de la CEE para una Política de Protección en Información de los Consumidores», adoptado el 14 de abril de 1975 (10), la Comisión transmitió al Consejo, el 26 de mayo, una proposición de directriz, relativa a la protección de los consumidores en materia de precios de productos alimenticios.

(4) JOCE, C 141, de 15-6-1977.

(5) JOCE, C 171, de 19-7-1977.

(6) JOCE, L 149, de 5-7-1971.

(7) JOCE, L 74, de 27-3-1972.

(8) Bol. CE, 6-1977, pág. 42.

(9) JOCE, C 219, de 14-9-1977.

(10) JOCE, C 92, de 25-4-1975.

## CRONICAS

Por decisión del Consejo de 21 de junio, la Comisión quedó autorizada a abrir negociaciones con los Estados ribereños del Mar Báltico, con vistas a la adhesión de la CEE a la Convención de Helsinki, de 1974, sobre la protección del medio marino en la zona.

Una comunicación, presentada al Consejo el 9 de junio, acompañada de un proyecto de resolución, se refería a «las acciones preventivas, de control y reducción de la polución causada por derramamientos accidentales de hidrocarburos en el mar», recogiendo las orientaciones de la propia Comisión, vista la experiencia del accidente de la plataforma Bravo en el yacimiento noruego de Ekofisk.

La Comisión transmitió al Consejo, el 10 de agosto, las modificaciones introducidas, a petición del Parlamento Europeo, en su proposición de 30 de diciembre de 1975, referente a la utilización del fuel oil, de cara a reducir sus efectos contaminantes.

El 3 de agosto, la Comisión presentó al Consejo una proposición (11), referente a una acción concertada en la investigación sobre la evolución de las grandes concentraciones urbanas.

El 8 de agosto se transmitió al Consejo una proposición de directriz (12), relativa a la protección de los alumnos de enseñanza a distancia.

El 29 de agosto, la Comisión presentó al Consejo una recomendación (13), acerca de los efectos de los fluorocarburos en el medio ambiente.

## POLITICA AGRICOLA

Por lo que se refiere a las **medidas tomadas, para este sector, en relación con la situación monetaria**, hagamos constar que las considerables fluctuaciones de la lira italiana y de las libras esterlina e irlandesa, durante los meses de junio y julio, implicaron un incremento sustancial de los respectivos importes compensatorios monetarios; no obstante, a partir de finales de julio se fueron rebajando, a medida que dichas monedas se estabilizaban, hasta alcanzar un nivel similar al existente en los primeros días de julio. Por su parte, el franco francés se recuperó ligeramente con respecto a su anterior evolución, a finales de mayo, lo cual no impidió que los correspondientes importes compensatorios monetarios sufrieran una leve disminución, para mantenerse a un mismo nivel posteriormente.

También, la situación, siempre un tanto particular, de los mercados de carne de bovino y de porcino condujo a la adopción, en junio, por parte de la Comisión, de medidas especiales que incidieron en la evolución de los respectivos importes compensatorios monetarios (14).

---

(11) JOCE, C 199, de 20-8-1977.

(12) JOCE, C 208, de 31-8-1977.

(13) JOCE, C 217, de 10-9-1977.

(14) JOCE, L 146, de 14-6-1977 y L 147, de 16-6-1977.

## CRONICAS

Veamos ahora las medidas más importantes de la Comisión, relacionadas con la organización común de determinados mercados.

### Leche y productos lácteos.

Entre las numerosas medidas de intervención adoptadas en este sector durante el cuatrimestre que nos ocupa, destaquemos aquellas de mayo relacionadas con la concesión de ciertas partidas de mantequilla con destino al organismo de intervención italiano (15).

Por otra parte, se aprobaron las modalidades de aplicación de ayudas especiales para determinados tipos de leche descremada destinada a la alimentación animal, excepto para terneros (16).

Interesante resultaba también el reglamento de 15 de julio (17), sobre la venta a escuelas y colegios de leche y sus derivados.

Destaquemos, igualmente, que la Comisión siguió atentamente la evolución de las importaciones de productos lácteos (mantequilla y queso) procedentes de Nueva Zelanda y con destino al Reino Unido, siendo objeto de un informe y una proposición transmitidos al Consejo en julio.

### Carne de bovino.

En este mercado, la dispar evolución de los precios en los diferentes países y, especialmente, las dificultades estacionales sufridas en el mercado de cuartos traseros, aconsejaron a la Comisión, el 3 de junio (18), proceder mediante concurso a la concesión de ayudas al almacenaje privado de este tipo de carne.

Para evitar abusos y garantizar mejor el control de destino de bovino joven de cría y de las carnes congeladas transformadas, importadas bajo regímenes especiales, la Comisión modificó, el 27 de junio (19), las modalidades de aplicación de estos regímenes, fijando posteriormente (21), para el tercer trimestre de 1977, las cantidades que podían importarse y los tipos de suspensión de gravamen bajo estos regímenes.

Ya en agosto, la Comisión hubo de adoptar numerosas medidas (21) con respecto a los productos a intervenir en este sector, tratando de fomentar su venta y frenar la formación de «stocks», o bien, en algunos casos, favorecer el almacenaje privado o público de estos productos, dependiendo en cada caso, fundamentalmente, de los desequilibrios estacionales.

(15) JOCE, L 121, de 14-5-1977.

(16) JOCE, L 106, de 29-4-1977, L 131, de 26-5-77 y L 205, de 11-8-77.

(17) JOCE, L 177, de 16-7-1977.

(18) JOCE, L 147, de 15-6-1977.

(19) JOCE, L 146, de 14-6-1977.

(20) JOCE, L 160, de 30-6-1977.

(21) JOCE, L 170, de 8-7-1977, L 189, de 29-7-1977, L 197, de 4-8-1977, L 198, de 5-8-1977, L 199, de 6-8-1977, L 212, de 20-8-1977, L 217, de 25-8-1977, L 221, de 30-8-1977, L 224, de 2-9-1977 y L 230, de 8-9-1977.

**Carne de porcino.**

El estudio de la situación revelaba que dicho mercado venía a caracterizarse por la disminución cíclica de los precios de la producción. Dicho análisis llevó a que la Comisión reforzara las medidas de sostenimiento del mercado, a través de mayores ayudas al almacenamiento privado (22), del establecimiento de restricciones a la exportación de ganado porcino vivo y del aumento de las restituciones para determinados productos transformados de carne de porcino (23). Gracias a estas medidas y a la disminución de la oferta que se produjo, la situación del mercado se estabilizó a lo largo de julio y agosto.

Con respecto a la especial situación de este mercado en el Reino Unido e Irlanda, la Comisión decidió, también en el mes de junio (24), acelerar la abolición anticipada de los importes compensatorios «adhesión», lo que provocó que los respectivos importes compensatorios monetarios aumentaran.

**Otros mercados.**

Un reglamento de la Comisión, de 20 de junio (25), abría una adjudicación para la determinación de las primas para el azúcar blanco desnaturalizado, destinado a la alimentación de abejas.

La Comisión adoptó, el 1.º de julio (26), las modalidades de aplicación de la organización común del mercado de la **isoglucosa**.

El 29 de julio se aprobó un reglamento (27) para el control de la producción de la **isoglucosa** a base de **cereales**.

El 20 de julio, la Comisión adoptó tres importantes reglamentos (28) sobre el **trigo candeal panificable**.

Para las **semillas de lino**, la Comisión, a través de su reglamento de 20 de julio (29), completaba el anterior de 22 de julio de 1976 (30), sobre las modalidades de aplicación de medidas especiales en el sector, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento del régimen de ayuda para estas semillas.

---

(22) JOCE, L 138, de 14-6-1977 y L 150, de 18-6-1977.

(23) JOCE, L 146, de 14-6-1977.

(24) JOCE, L 147, de 15-6-1977.

(25) JOCE, L 152, de 21-6-1977.

(26) JOCE, L 162, de 1-7-1977.

(27) JOCE, L 191, de 30-7-1977.

(28) JOCE, L 181, de 21-7-1977.

(29) JOCE, L 201, de 27-7-1976.

(30) Para las relaciones con terceros países en materia política pesquera, cfr. la «Tercera Parte» de la presente Crónica de la Comisión de las Comunidades Europeas: Relaciones Exteriores, realizada por el Profesor Angel Martín.

\* \* \*

### **Política pesquera.**

Este sector centró buena parte de las preocupaciones, tanto de la Comisión como del Consejo, durante el segundo cuatrimestre de 1977 (30).

La Comisión presentó al Consejo, el 16 de mayo, una importante comunicación acerca de la futura política común de pesca, que viene a ser una continuación de las proposiciones iniciales presentadas por la Comisión en septiembre de 1976.

Como consecuencia de las medidas unilaterales decretadas por el Gobierno irlandés el 15 de febrero de 1977, y en vigor a partir del 10 de abril (prohibición a los barcos de más de 33 metros ó 1.100 caballos de potencia de pescar en un radio de 50 millas de la costa irlandesa), la Comisión decidió el 2 de mayo aplicar con respecto a Irlanda el procedimiento de infracción previsto en el artículo 169 del Tratado CEE; era la primera vez en la historia de la jurisprudencia comunitaria que se pedía al Tribunal de Justicia que adoptara medidas provisionales contra un Estado miembro de la Comunidad (32). El 22 de mayo, el Tribunal dio la razón a la Comisión «a título provisional», con la esperanza de que se alcanzara una solución de compromiso, pero, al no ser así, el 13 de julio ordenó que Irlanda suspendiera la aplicación de las medidas unilaterales en cuestión, siendo aceptado por el Gobierno irlandés (32).

### **Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA).**

La Comisión adoptó, el 15 de junio (33), las modalidades de aplicación del régimen de primas de la no comercialización de la leche y de los productos lácteos y de reconversión del ganado vacuno, establecido por el reglamento del Consejo de 17 de mayo (34), en el marco del FEOGA, «sección orientación».

El 18 de julio (35), la Comisión aprobó diversas ayudas del FEOGA, «sección orientación», con destino a 195 proyectos de mejora de las estructuras productivas, en la línea marcada por el reglamento del Consejo de 5 de febrero de 1964 (36) y dentro de la «primera serie» 1977.

\* \* \*

Pasemos una rápida revista, ahora, a la actividad de la Comisión en relación a la **política de estructuras**.

Una decisión de 27 de junio (37), modificó los límites de las «zonas menos

(31) Cfr. Bol. CE, 5-1977 y 7/8-1977.

(32) Paralelamente, y a propuesta de la Comisión, el Consejo adoptó, el 2 de agosto, un reglamento que definía las «medidas provisionales» de conservación y administración de la pesca del arenque en aguas Irlandesas, que era la cuestión de fondo en el litigio.

(33) JOCE, L 131, de 26-5-1977.

(34) JOCE, L 150, de 18-6-1977.

(35) JOCE, C 229, de 26-9-1977.

(36) JOCE, 34, de 27-2-1964.

(37) JOCE, L 179, de 19-7-1977.

## CRONICAS

favorecidas» en Bélgica, en el sentido expresado por la directriz del Consejo de 28 de abril de 1975 (38).

También se aprobó, el mismo día, una serie de decisiones (39) sobre la puesta en práctica de la reforma de estructuras agrícolas en Bélgica, Francia y Países Bajos, conforme a las directrices del Consejo de 17 de abril de 1972 (40), referentes a la modernización de las explotaciones y a la información socioeconómica, por un lado, y a la cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura, por otro.

Con respecto a la aplicación de la reforma de estructuras agrícolas en Italia, Irlanda, Francia, Dinamarca y Países Bajos, la Comisión, durante los meses de julio y agosto, emitió un total de siete dictámenes y adoptó cuatro decisiones (41).

Igualmente, cabe destacar que la actividad de la Comisión con vistas a salvaguardar las **condiciones de competencia**, en el marco de lo contemplado por el artículo 93 del Tratado CEE, fue particularmente intensa durante el cuatrimestre que nos ocupa.

Por último, hagamos mención de que la Comisión decidió, el 29 de julio (42), la creación de un «Comité Consultivo de los Alimentos de Animales» y de una sección de «Aproximación de Legislaciones» dentro de este Comité.

## POLITICA INDUSTRIAL

Poniendo en práctica el plan anticrisis para el sector siderúrgico, y en virtud del artículo 61 del Tratado CECA, la Comisión fijó, el 4 de mayo (43), los precios mínimos para cierto tipo de «hierros para hormigón», publicando igualmente una serie de precios de orientación para determinados productos siderúrgicos. En julio, además de confirmar los precios mínimos ya mencionados, procedió a una nueva publicación de los precios de orientación para algunos productos siderúrgicos, fijados esta vez a un nivel inferior (44).

La Comisión aprobó formalmente, el 23 de junio (45), previo dictamen favorable del Comité Consultivo CECA, el «Programa Provisional Acero» correspondiente al segundo trimestre de 1977.

. . .

El 20 de julio, la Comisión decidió, tras el examen del cuarto informe anual de la «Oficina de Acercamiento de Empresas», reformar parcialmente dicha Oficina, de forma que permitiera al mismo tiempo ampliar el ámbito geográfico de su inter-

(38) JOCE, L 128, de 19-5-1977.

(39) JOCE, L 175, de 15-7-1977.

(40) JOCE, L 96, de 23-4-1972.

(41) JOCE, L 209, de 17-8-1977.

(42) JOCE, L 211, de 19-8-1977.

(43) JOCE, L 114, de 5-5-1977.

(44) JOCE, C 159, de 7-7-1977.

(45) Bol. CE, 6-1977, pág. 33.

## CRONICAS

vención y concentrar así su actuación en un menor número de sectores, en aras de una mayor eficacia.

Como consecuencia del considerable incremento de las importaciones comunitarias de ciertos artículos textiles, particularmente desde principios de año, la Comisión consideró indispensable la adopción de medidas urgentes, a nivel comunitario, para limitar dichas importaciones. Por esta razón, la Comisión recurrió a los correspondientes procedimientos de salvaguardia previstos en los diferentes acuerdos entre la Comunidad y los terceros países afectados, sometiendo al Consejo las proposiciones de decisión propias del caso (46).

Destaquemos, por último, que la Comisión propuso al Consejo, el 2 de agosto de 1977, un primer «Programa de Acción para la Investigación Aeronáutica» (47), cuyo contenido se calificó de verdaderamente importante.

### **POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION**

Con fecha 21 de junio (48), la Comisión presentó al Consejo una proposición de programa plurianual de investigación y desarrollo, en el campo de las materias primas básicas (especialmente metales ferrosos). En esta misma línea, también se transmitieron al Consejo, en agosto, dos proposiciones adicionales de investigación —a través de otros tantos problemas plurianuales— para contribuir a resolver los problemas de abastecimiento de materias primas de la Comunidad; una de ellas se refería a la explotación y extracción de uranio (49), y al reciclaje de papeles y cartones, otra (50).

La Comisión dirigió, el 20 de julio y el 2 de agosto, tres importantes comunicaciones —acompañadas, según los casos, de proyectos de resolución y decisión—, que venían a definir los elementos fundamentales de la «estrategia nuclear» de la Comunidad en tres campos: el de la retirada de los combustibles irradiados, el del desarrollo de los reactores suprarregeneradores de neutrones rápidos y, por último, el de los residuos radioactivos (51).

Cabe destacar otras dos proposiciones elevadas por la Comisión al Consejo, tendentes a emprender una acción comunitaria concertada en el campo de la investigación:

- La presentada el 3 de agosto (52), en lo relativo a la evolución de las grandes concentraciones urbanas de la Comunidad, dentro del período 1978-1979.
- La transmitida el 11 de agosto (53), referida al campo de «las propiedades físicas de los productos alimenticios», para el período 1978-1980.

---

(46) Bol. CE, 7/8-1977, págs. 15-17 y 78-79.

(47) JOCE, C 183, de 1-8-1977.

(48) Bol. CE, 6-1977, pág. 21.

(49) JOCE, C 226, de 22-9-1977.

(50) JOCE, C 209, de 1-9-1977.

(51) Bol. CE, 7/8-1977, págs. 10-13.

(52) JOCE, C 199, de 20-8-1977.

(53) JOCE, C 209, de 1-9-1977.



De entre los informes elaborados por la Comisión, destaca el aprobado el 21 de mayo, destinado al Consejo y al Parlamento, sobre sus actividades en el ámbito de los problemas tecnológicos de seguridad nuclear, durante el período julio 1975-diciembre 1976.

## **POLITICA ENERGETICA**

La Comisión se ocupó, como es natural, de la elaboración y puesta en práctica de la política energética comunitaria.

Lo más destacable de lo realizado durante el mes de mayo lo constituyeron varias proposiciones, adoptadas con vistas a que fueran objeto de discusión en el Consejo «Energía», que debería celebrarse el 14 de junio:

- Una comunicación de 26 de mayo, sobre protección de las inversiones en materia de energía dentro de la Comunidad.
- Una proposición de directriz y tres proyectos de recomendación, presentados al Consejo el 27 de mayo, referentes a acciones concretas en el sector conducentes a economizar energía.
- Una proposición de reglamento, presentada al Consejo el 31 de mayo (1), relativa a las ayudas financieras de la Comunidad destinadas a promover «proyectos de demostración», tendentes a posibilitar el ahorro de energía.
- Una proposición, transmitida al Consejo el mismo día (54), acerca de la concesión de ayuda financiera para los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas.
- Una comunicación, elevada al Consejo el 31 de mayo (55), acompañada de una proposición de directriz, tendente a la obtención de ahorro energético en la Comunidad, a través de la modernización de edificios.

Ya en el mes de agosto, el día 3, la Comisión presentó al Consejo un informe sobre el estado alcanzado con respecto a los «objetivos 1985», fijados para la política energética comunitaria, así como sobre las nuevas orientaciones que deberían establecerse en función de la reciente evolución de la situación.

En otro plano, destacan dos proyectos de directriz, transmitidos al Consejo el 6 de mayo, referentes a la obligación de los Estados miembros de mantener «stocks» de petróleo y derivados, por un equivalente a 90 días de consumo medio diario.

El 7 de junio (56), la Comisión adoptó un Informe sobre «el mercado del carbón de la Comunidad en 1976 y sus perspectivas para 1977».

La Comisión modificó, el 15 de junio (57) —previa consulta al Comité Consul-

---

(54) JOCE, C 132, de 11-6-1977.

(55) JOCE, C 138, de 16-6-1977.

(56) JOCE, C 156, de 4-7-1977.

(57) JOCE, L 180, de 20-7-1977.

tivo CECA y dictamen favorable del Consejo—, su decisión de 25 de julio de 1973 (58), sobre los carbones de coque y coques destinados a la siderurgia.

Destaquemos, igualmente, la ayuda financiera de la Comisión, con destino a los programas de prospección de uranio, conforme al artículo 70 del Tratado Euratom y al reglamento de la Comisión de 23 de julio de 1976 (59).

## POLITICA DE TRANSPORTES

Veamos primeramente las medidas más relevantes de la Comisión, en el sector del transporte, tendentes al acercamiento de estructuras y a la organización común de mercados.

Un dictamen de la Comisión, de 3 de mayo, se refería a las disposiciones que deberían asegurar en Italia la aplicación de la decisión del Consejo, de 20 de mayo de 1975 (60), relativa al saneamiento de la situación de las empresas de ferrocarriles y a la armonización de las legislaciones, en lo que respecta a las relaciones financieras de estas empresas con los respectivos Estados. Las disposiciones objeto del dictamen fueron juzgadas insuficientes y, además, la Comisión pidió al Gobierno italiano que preparara lo antes posible las nuevas medidas de aplicación.

En relación con esta misma decisión del Consejo de 20 de mayo de 1975, la Comisión emitió un dictamen —favorable— con respecto a las disposiciones encargadas de aplicarla en Dinamarca.

En la misma línea, la Comisión adoptó, el 28 de junio (61), su «Primer Informe Bianual» sobre la aplicación de la ya citada decisión del Consejo de 20 de mayo de 1975, así como de los reglamentos de 26 de junio de 1969 (62) —relativo, uno, a la acción de los Estados miembros en materia de obligaciones inherentes a la noción de servicio público, en el ámbito de los transportes por ferrocarril, carretera y vía navegable; y otro, referente a las reglas comunes necesarias para regularizar las cuentas de las empresas ferroviarias— e, igualmente, del reglamento de 4 de junio de 1970 (63), sobre las ayudas concedidas en el campo de los transportes por ferrocarril, carretera y vía navegable.

El 6 de mayo, la Comisión decidió dirigir una serie de recomendaciones (64) a los Gobiernos de cuatro Estados miembros de la Comunidad (R. F. Alemania, Francia, Luxemburgo y Países Bajos), acerca de las medidas que tenían en proyecto para aplicar las dos directrices del Consejo de 12 de noviembre de 1974 (65), relativas al acceso a la profesión de transportista de viajeros, por una parte, y de

(58) JOCE, L 259, de 15-9-1973.

(59) JOCE, L 221, de 14-8-1976.

(60) JOCE, L 152, de 12-6-1975.

(61) Bol. CE, 6-1977, págs. 56-57.

(62) JOCE, L 156, de 28-6-1969.

(63) JOCE, L 130, de 15-6-1970.

(64) JOCE, L 123, de 17-5-1977.

(65) JOCE, L 308, de 19-11-1974.

## C R O N I C A S

mercancías por carretera, por otra, en el ámbito de los transportes nacionales e internacionales.

Una proposición de la Comisión al Consejo, presentada el 20 de junio (66), se ocupaba de establecer principios uniformes para el cálculo de los costes de las empresas de ferrocarriles.

También destaca la comunicación, transmitida por la Comisión al Consejo el 26 de julio, sobre la conclusión y puesta en práctica de un acuerdo referente a la instauración de un Fondo Europeo de Inmovilización de la Navegación Interior.

Otra proposición, de 30 de agosto (67), dirigida al Consejo, apuntaba a modificar el reglamento del Consejo, de 16 de diciembre de 1976, relativo al contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera efectuados entre los Estados miembros.

Finalmente, hagamos constar que, como consecuencia de no mostrarse conforme el Gobierno belga con la decisión de la Comisión, de 4 de mayo de 1976 (68), por la que se le instaba a dejar de compensar las pérdidas de la Sociedad Nacional de Ferrocarriles Belgas (SNFB) resultantes de las tarifas directas CECA a los transportes de mercancías, la Comisión decidió, el 15 de junio, elevar el caso ante el Tribunal de Justicia.

---

(66) JOCE, C 155, de 2-7-1977.

(67) JOCE, C 220, de 15-9-1977.

(68) JOCE, L 229, de 20-8-1976.

